

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Matrícula de un vehículo automotor.
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito del registro inicial de un vehículo automotor en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.
3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
<input checked="" type="checkbox"/> No Disponible <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input type="checkbox"/> En cualquier fecha
<input checked="" type="checkbox"/> En periodos determinados: Si dentro de los 60 días siguientes a la preasignación de la placa no se ha culminado el proceso de matrícula, el sistema RUNT, libera la placa para que sea nuevamente asignada a otro vehículo.
<input type="checkbox"/> Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input type="checkbox"/> Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 5 p.m. Sábados: De 8 a.m. a 12 p.m.
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 5 p.m. Sábados: De 8 a.m. a 12 p.m.

7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del vehículo automotor.
2. SOAT vigente registrado en el sistema RUNT.
3. Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) propietario(s).
4. Paz y salvo de impuestos sobre vehículos automotores, expedido por oficina de rentas departamentales. Se exceptúan las motos con un cilindraje igual o menor a 125 cc y vehículos de servicio público
5. Pagar los derechos correspondientes al trámite de matrícula de un vehículo automotor.
6. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado. (FUN)
7. Certificado Individual de aduana y/o Declaración de Importación, según el caso.
8. Factura de venta del vehículo automotor.
9. Cuando se trata de registro inicial de un vehículo adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, se debe anexar:
 - El formato de certificación del locatario o arrendatario o en su defecto copia del contrato. El organismo de tránsito validará que el locatario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
10. Improntas de los sistemas de identificación del vehículo automotor, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
11. **Tramites adelantados por personas jurídicas:** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.
Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
12. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
13. **Para los casos en los que intervienen menores de edad**, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.

14. Cuando para realizar la matrícula inicial de un vehículo sea imposible tomar las improntas:

- Se validará la certificación expedida por el fabricante, importador o ensamblador del vehículo donde se registren los guarismos de identificación como
- motor, serie ó chasis ó VIN
- En los casos que cuenten con otro tipo de identificación (adhesivos, foto improntas, etc.) se podrá aceptar dicha imagen en lugar de la impronta.

15. Para la matrícula inicial de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto.

- Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora o concepto de ingreso, expedido por la autoridad competente.
- Carta de aceptación de la empresa que lo vincula.
- Ficha de Homologación de Chasis según corresponda.
- Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda.

NOTA: Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 artículo 94: Suspensión de ingreso. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, queda suspendido en todo el territorio nacional el ingreso por incremento de vehículos clase automóvil, campero, camioneta y microbús, destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por un período de un (1) año o hasta tanto el Ministerio de Transporte adelante un estudio de oferta y demanda que determine las necesidades de incremento de esta clase de vehículos.

16. Para la matrícula de vehículos clase taxi de servicio individual por reposición

- El organismo de Tránsito verificara que no hayan transcurrido más de (2) años contados a partir de la fecha de la cancelación de la licencia de tránsito del vehículo por reponer y que el vehículo a reponer hubiese tenido tarjeta de operación dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha en que se canceló la licencia de tránsito.
- Para los vehículos que se encuentren inmersos en procesos judiciales, el organismo de tránsito hará el cálculo de los dos años para reponer una vez se encuentre ejecutoriada la decisión judicial que pone fin al proceso siempre y cuando los términos de la decisión configuren causal de reposición y el conteo de los 5 años, a partir del día anterior del día en que se hizo efectiva la orden judicial
- La solicitud de reposición del vehículo solo podrá efectuarse directamente por el último propietario registrado del vehículo a reponer, la única excepción para que la reposición se realice a través de un tercero o por persona distinta será por el fallecimiento del

propietario, en tal caso se tendrá como propietario del derecho a reponer, a quien luego del proceso de sucesión sea adjudicatario del vehículo.

17. Para la matricula inicial de vehículos de carga.

- Validar a través del sistema RUNT, el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la Resolución 7036 de 2012 o la norma que la modifique, complemente o derogue.
- Ficha de Homologación de Chasis.
- Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda.

18. Para la matricula inicial de vehículos vendidos o donados por misiones diplomáticas.

- Se requiere la autorización de venta expedida por el Ministerio de Relaciones exteriores.
- Declaración de importación Inicial.
- Declaración de importación modificatoria cuando haya lugar a ello.

19. Para la matricula inicial de vehículos importados por funcionarios colombianos al término de una misión Diplomática en el exterior.

- Declaración de importación.
- Factura de venta del país origen.
- Documento que acredite la disponibilidad de cupo para importar, asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que el vehículo importado haya ingresado al país dentro de los seis (6) meses siguientes a la cesación de las funciones del diplomático en el exterior.

20. Para la matricula inicial de vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos Oficiales o Voluntarios.

- Declaración de importación.
- Documento soporte de la donación y que el vehículo tenga una vida de servicio inferior a los veinte (20) años contados a partir del año modelo. Estos se podrán registrar en el servicio oficial o particular.

21. Para la matricula inicial de vehículos de importación temporal.

- Declaración de importación temporal, y se expedirá la licencia de tránsito con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.

22. Para la matricula inicial de vehículos rematados o adjudicados por entidades públicas y que no fueron registrados.

- Cuando no exista certificado individual de aduana, Declaración de Importación o Factura de venta, el organismo de tránsito verificará la existencia del acta de adjudicación en la que conste la procedencia y características del vehículo. En tal caso la entidad que remata o adjudica el automotor, expedirá un acta por cada vehículo y éstos solo podrán ser matriculados en el servicio particular.

23. Para la matricula inicial de un vehículo blindado.

- El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la resolución expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el uso del blindaje del vehículo.
- El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.
- La validación de la resolución que expide la Superintendencia de Vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	Se puede descargar a través de los link: <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea-formularios/ • https://www.runt.com.co/rganismos-transito/formatos

		<ul style="list-style-type: none"> Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.
2	Certificado Individual de aduana y/o Declaración de Importación, según el caso.	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
3	Factura de venta del vehículo automotor.	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
4	<ul style="list-style-type: none"> El formato de certificación del locatario o arrendatario. Copia del contrato de arrendamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Se adjuntará alguno de los dos documentos cuando se trata de registro inicial de un vehículo adquirido por un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing.
5	Improntas de los sistemas de identificación del vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> Adherir las improntas al reverso de la factura o Declaración de Importación, según el caso. En aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
6	Constancia de estar a paz y salvo en el pago de impuestos del vehículo, salvo que goce de alguna exención tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> Se exceptúan las motos con un cilindraje igual o menor a 125 cc y vehículos de servicio público.
7	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
	Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.

8	<ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento. • Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente. 	
N°	Documentos específicos	Observaciones
9	<p>Para la matrícula inicial de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de disponibilidad transportadora, expedido por la Autoridad Competente. • Carta de aceptación de la empresa que lo vincula. • Ficha de Homologación de Chasis según corresponda. • Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
10	<p>Para la matricula inicial de vehículos de carga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de Homologación de Chasis. • Ficha de Homologación de Carrocería según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
11	<p>Para la matricula inicial de vehículos vendidos o donados por misiones diplomáticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de venta expedida por el Ministerio de Relaciones exteriores. • Declaración de importación Inicial. • Declaración de importación modificatoria cuando haya lugar a ello. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
12	<p>Para la matricula inicial de vehículos importados por</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la disponibilidad de cupo para

	<p>funcionarios colombianos al término de una misión Diplomática en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de importación. • Factura de venta del país origen. • Documento que acredite la disponibilidad de cupo para importar. 	<p>importar asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que el vehículo importado haya ingresado al país dentro de los seis (6) meses siguientes a la cesación de las funciones del diplomático en el exterior</p>
13	<p>Para la matricula inicial de vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos Oficiales o Voluntarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de importación. • Documento soporte de la donación 	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo debe tener una vida de servicio inferior a los veinte (20) años contados a partir del año modelo. Estos se podrán registrar en el servicio oficial o particular.
14	<p>Para la matricula inicial de vehículos de importación temporal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de importación temporal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se expedirá la licencia de tránsito con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.
15	<p>Para la matricula inicial de vehículos rematados o adjudicados por entidades públicas y que no fueron registrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El organismo de tránsito verificará la existencia del acta de adjudicación en la que conste la procedencia y características del vehículo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica cuando no exista certificado individual de aduana, Declaración de Importación o Factura de venta. • En tal caso la entidad que remata o adjudica el automotor, expedirá un acta por cada vehículo y éstos solo podrán ser matriculados en el servicio particular.

9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:

1. Solicitar la preasignación de la placa del vehículo
2. Presentar en la oficina de matrículas iniciales la documentación relacionada con el trámite.
3. Pagar los derechos del trámite.
4. Recibir producto del trámite.

Nota: Los medios para la preasignación son

- Las líneas 3782841 – 4441026 extensiones 333, 334 y 335
- Correo electrónico matriculas@utsetsa.com–
preasignacion.sabaneta@gmail.com
- WhatsApp 301 759 4401.

10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?

Sí No

11. VALOR DEL TRÁMITE

* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- <https://www.utsetsa.com/tarifas/>
- Valor Variable: Sí No
- **Condición de variabilidad:** Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”.

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad) y placa(s).

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 488 de 1998 (Impuestos sobre vehículos automotores)
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 11°.

- Resolución 0000366 del 13 de Febrero de 2013
- Artículos 1 y 2 de la resolución 0003405 del 30 de Agosto de 2013; Artículo 1 de la resolución 0003798 del 01 de octubre de 2013.
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Artículo 1 de la Resolución 002501 del 24 de julio de 2015. (modifica la resolución 0012379 de 2012)
- Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)